



**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/001/2023.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.**

DENUNCIANTES: CC. ALBERTO CATALÁN BASTIDA Y MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y EL SEGUNDO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO, AMBOS DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

DENUNCIADOS: CC. JACINTO GONZÁLEZ VARONA, YESENIA SALGADO XINOL, JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR Y ABEL BRUNO ARRIAGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, QUE CONSTITUYE ACTOS DE CALUMNIA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a las partes y a quien le resulte de interés, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el veintiuno **de abril del año en curso**, emitió el acuerdo en el expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

RAZÓN. *Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las catorce horas con cuatro minutos del veinte de abril del dos mil veintitrés, se recibió en oficialía de partes el escrito signado por la C. Yesenia Salgado Xinol, en su calidad de Secretaria General de la Dirigencia Estatal del Partido MORENA en el Estado de Guerrero, asimismo siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del veinte de abril de los corrientes, se recibió el escrito signado por los CC. Jacinto González Varona, Jonathan Márquez Aguilar y Abel Bruno Arriaga, en su calidad de Presidente, Secretario de Organización y Secretario de Pueblos Originarios de la Dirigencia Estatal del Partido MORENA en el Estado de Guerrero. Conste.*

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/001/2023.

VISTA la certificación y la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423 último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido **en tiempo y forma** los escritos de cuenta, signados por la y los CC. Yesenia Salgado Xinol, Jacinto González Varona, Jonathan Márquez Aguilar y Abel Bruno Arriaga, en su calidad de Secretaria General, Presidente, Secretario de Organización y Secretario de Pueblos Originarios de la Dirigencia Estatal del Partido MORENA en el Estado de Guerrero, mediante los cuales formulan sus alegatos, en relación con la vista que les fue realizada mediante acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, por tanto, se ordena agregar los referido escritos a los autos de este expediente para que obren como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. CIERRE DE ACTUACIONES. Ahora bien visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa se desprende que ha concluido la fase de alegatos, en consecuencia, **se decreta el cierre de actuaciones** en el expediente **IEPC/CCE/POS/001/2023**, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 436 de la ley electoral local y 99 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se ordena elaborar el Dictamen con proyecto de resolución conducente, mismo que deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral, para los efectos legales previstos en las disposiciones legales citadas.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por **estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cumplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **quince horas** del día **veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**




C. DEYSI ANAHI SANTIAGO BALTAZAR
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/001/2023.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.**

DENUNCIANTES: CC. ALBERTO CATALÁN BASTIDA Y MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA Y EL SEGUNDO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO, AMBOS DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

DENUNCIADOS: CC. JACINTO GONZÁLEZ VARONA, YESENIA SALGADO XINOL, JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR Y ABEL BRUNO ARRIAGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, QUE CONSTITUYE ACTOS DE CALUMNIA.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintiséis de abril de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de abril del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación con acuerdo inserto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**


C. DEYSI ANAHI SANTIAGO BALTAZAR.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

